

ESTATUTOS

CORPORACION

CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS SOCIALES Y DESARROLLO

-CiDESD-



CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACION Y ACTIVIDAD

ARTÍCULO 1. La Corporación Centro Interdisciplinario de Derechos Sociales y Desarrollo, que podrá utilizar la sigla CiDESD, es una entidad no gubernamental que tiene el carácter de persona jurídica de derecho privado, de utilidad común e interés social, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana y que se registrá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, Decreto 0019 de 2012 y demás Normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2. CiDESD es una entidad con sede principal en la ciudad de Cartagena de Indias y su radio de acción es la Región Caribe Colombiana; no obstante puede ejercer su objeto social y crear organismos con identidad de funciones en otras partes del país, siempre y cuando para el efecto haya autorización previa del Consejo de Socios/as.

ARTÍCULO 3. CiDESD es una Organización No Gubernamental dedicada al estudio, formación y asesoría en derechos sociales, políticas públicas y estrategias de desarrollo local; de carácter plural y democrático, independiente de toda organización política, religiosa, sindical o empresarial.

ARTÍCULO 4. CiDESD es una Institución de carácter definido y por lo tanto tendrá una duración de veintiséis años (26) desde la fecha de su fundación; pero podrá disolverse por las causas contempladas en la ley y por determinación del Consejo de Socios(as), según lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5. Como persona jurídica CiDESD, tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada jurídica y extrajudicialmente, para adquirir todo tipo de bienes a cualquier título, para aceptar y recibir auxilios, donaciones herencias, para contratar, para celebrar convenios a nivel nacional e internacional, para transigir, para permutar o enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos limitaciones de dominio.



CAPITULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Corporación Centro Interdisciplinario de Derechos Sociales y Desarrollo -CiDESD- estará constituido por:

- a) Los aportes de lo(as) asociado(as) fundadore(as) recibidos por la Corporación para su fundación
- b) Los dineros, muebles y enseres y toda clase de bienes que en el momento de reconocerse la personería jurídica tuviese y lo que a cualquier título ingresaren.
- c) Las reservas y fondos de carácter permanente
- d) Se financiara con aportes, subvenciones o donaciones de entidades nacionales y extranjeras de origen oficial o privado.
- e) La corporación podrá recibir donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras siempre y cuando estas no contrarién los principios que inspiran a la Corporación
- f) Las cuotas ordinarias en efectivo aportadas por lo(as) socio(as) activos o su equivalente en especie (valorados por el Consejo Directivo). La cuota ordinaria será establecida por la Asamblea anualmente.
- g) Los dineros provenientes de las cuotas extraordinarias aportadas por sus socio(as) y/o colaboradore(as).
- h) Así mismo ingresarán al patrimonio, toda clase de honorarios, contraprestaciones que CiDESD reciba por concepto de trabajos que sean realizados.
- i) La producción intelectual, publicaciones y todo lo relacionado con la producción de información.

ARTÍCULO 7. Acerca ejercicio contable y excedentes

La corporación, de conformidad con las normas y principios de contabilidad vigentes en Colombia, tendrá ejercicios contables anuales, con cierre al 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se elaborarán los Estados Financieros que se presentarán a aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea.

Si del resultado de la ejecución presupuestal anual resultaran excedentes, la Asamblea dispondrá y aprobará su aplicación, teniendo en cuenta las normas legales aplicables a la Corporación y según:

La primera aplicación compensar pérdidas de años anteriores

El resto de los excedentes o su totalidad, si no hubiera pérdidas, se destinará a:

- i. a mantener e incrementar el fondo de reserva de protección al patrimonio de la entidad, cuyo objeto es afrontar eventuales pérdidas que se generen en ejercicios venideros.



- ii. A constituir y mantener fondo de reserva para mejorar y ampliar los medios necesarios de infraestructura física y actividades sociales de CiDESD
- iii. A constituir y mantener fondo de reserva orientado a la ejecución de programas que constituyen los Fines y Objeto de CiDESD.

Los porcentajes de destinación los deberá proponer el Consejo Directivo y ser definidos y aprobados por la Asamblea de acuerdo a las necesidades y reglamentación interna.

CAPITULO III DEL CARÁCTER, FINES y OBJETO

ARTÍCULO 8. Carácter y Fines

CiDESD es un espacio que está orientado al estudio y análisis crítico de los procesos sociales y políticos en el desarrollo local, la formación y asesoría de las organizaciones sociales y la acción pública con la finalidad de:

- Incentivar la interdependencia entre desarrollo, democracia y la integralidad de los derechos humanos para la plena efectividad del derecho al desarrollo y la lucha contra la discriminación estructural racial y de género y la exclusión social.
- Promover información estratégica y mejorar el conocimiento a la ciudadanía en torno a los procesos sociales, económicos, culturales y políticos que asumen las dinámicas del desarrollo local desencadenando consecuencias en el bienestar de la ciudadanía.
- Generar reflexión, debate público y mayor visibilización mediática en la sociedad para favorecer una mayor toma de conciencia y atención política en torno a la calidad de vida, políticas públicas y desarrollo.
- Contribuir al fortalecimiento del conocimiento, las capacidades y el ejercicio de ciudadanía de la sociedad civil en el ámbito del desarrollo local, las políticas públicas y la ciudad.
- Fomentar la exigibilidad y control social del cumplimiento integral de los Derechos Humanos, en particular los Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DescyA) en el desarrollo local.
- Apoyar a las organizaciones y movimientos sociales en su proceso de construcción de ciudadanía, para su participación plena, como autoras y

actoras del desarrollo, en el ámbito de la incidencia social y política y en la formulación y control social de las políticas públicas por la vigencia del derecho a la ciudad, una democracia plena y un desarrollo local inclusivo y equitativo.

Y la capacidad de intervención de CiDESD

- tiene como centralidad a las mujeres y a la población afrodescendiente. Busca comprender los fenómenos de exclusión y contribuir a reducir las desigualdades y las brechas motivadas por las inequidades y la discriminación étnico-racial y de género que se establecen en el marco de los procesos de desarrollo y en la implementación de las políticas públicas. Y a asegurar un efectivo ejercicio y disfrute de los derechos (DESCyA) y una ciudadanía plena sin discriminaciones.
- se realiza a través del análisis de los componentes del desarrollo y el derecho a la ciudad; la divulgación de información de la situación social y política en el desarrollo local; la formación y asesoría a las organizaciones sociales; y la acción pública para mejorar la intervención de las políticas públicas a favor de un desarrollo inclusivo y sostenible y una mayor vida digna para toda la ciudadanía.

ARTÍCULO 9. OBJETO

En desarrollo de su objeto social, CiDESD tiene los siguientes fines:

Objetivo General

Contribuir a visibilizar y reducir las desigualdades e inequidades sociales, desde un enfoque de derechos y una perspectiva de género y étnica, y fortalecer el pleno ejercicio de los derechos humanos y la ciudadanía de las mujeres y de la población afrocolombiana, con la finalidad de promover una ciudadanía activa y la construcción de una sociedad incluyente y equitativa, sin discriminaciones ni racismo.

Objetivos Específicos

- Generar información estratégica y análisis crítico para el mejoramiento de la comprensión de los fenómenos de exclusión, desigualdades e inequidades que caracterizan el modelo de desarrollo local e incentivar la interdependencia entre desarrollo, democracia y la integralidad de los derechos humanos para promover el desarrollo de capacidades de sujetos sociales y sus organizaciones.
- Contribuir a la sensibilización social y al fortalecimiento de los sujetos sociales en su ejercicio de incidencia y exigibilidad del derecho a la ciudad, en el marco de un desarrollo local incluyente, equitativo y respetuoso del medio ambiente.

- Contribuir con las organizaciones sociales a la formulación de propuestas para la construcción de políticas públicas integrales e inclusivas y al fortalecimiento del control ciudadano para una vigencia plena del derecho al desarrollo y un mejoramiento de la calidad de vida.
- Favorecer la deliberación social y pública promoviendo la visibilidad mediática en torno a los temas sociales y políticos del desarrollo y apoyando los procesos de interlocución y negociación entre los distintos actores y actoras del desarrollo.



ARTÍCULO 10. Principios y valores

En CiDESD trabajamos para la defensa y promoción del Derecho al Desarrollo de hombres y mujeres y de todos los pueblos.

Los principios que orientan nuestra acción son:

1. Todos y todas tenemos los mismos derechos.

Entendemos los derechos humanos como eje sustancial de nuestra actuación que coloca en su centralidad la vida y dignidad de todas las personas sin discriminación ni exclusiones.

Consideramos que El derecho al desarrollo implica el respeto, protección y promoción de todos los derechos humanos con carácter universal e indivisible (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales) para todos los grupos e individuos.

El derecho al desarrollo es un derecho individual y colectivo que abarca el conjunto de los derechos humanos que exige que sean interpretados y aplicados de manera complementaria y se refuercen mutuamente sin distinciones y subordinaciones.

Promovemos la realización de los derechos humanos y su interdependencia con el desarrollo con el propósito de contribuir a hacer realidad la vida digna y garantizar un bienestar humano para todos y todas orientando nuestra acción de manera preferencial hacia las personas y grupos más excluidos y discriminados de la sociedad.

2. Equidad de género y los derechos de las mujeres

Los modelos de desarrollo y las políticas públicas no son neutrales. Un desarrollo inclusivo y sustentable pasa por el fin de las desigualdades entre mujeres y hombres y reconocer a las mujeres como sujetos de derechos. Para

ello la perspectiva de género orienta nuestro análisis de las desigualdades y relaciones de poder entre las mujeres y los hombres.

Asimismo nuestras actuaciones van dirigidas a que se tomen medidas eficaces para reparar las desventajas que llevan a la subordinación y explotación de las mujeres en la sociedad y con ello contribuir a la Justicia y Equidad de Género

3. La diversidad y la lucha contra el racismo

En nuestro modelo de desarrollo y nuestras sociedades subyace un orden social jerarquizante que ha negado los derechos de los distintos grupos étnicos indígenas y afrocolombianos y ha generado prácticas sociales de discriminación étnica y racismo estructural.

Las precarias condiciones de vida de los pueblos indígenas y población afrocolombiana revela la existencia del racismo estructural generando desigualdades, exclusiones y no reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.

Nuestra perspectiva étnica e intercultural parte de que todos y todas tenemos el mismo valor y tenemos los mismos derechos. Nuestro esfuerzo va encaminado a contribuir a la visibilización de las prácticas de discriminación racial en el desarrollo y a la erradicación de todas las formas de racismo, exclusiones y discriminaciones en la sociedad.

4. Compromiso y justicia social

Un desarrollo inclusivo y sustentable depende del respeto al derecho al desarrollo y a los derechos humanos de toda la ciudadanía. Nuestro compromiso con la justicia social en aras a contribuir a la inclusión social, política y económica y cultural de todas y todos los ciudadanos y la lucha contra la pobreza.

La justicia social como superación de la desigualdad, subordinación y vulnerabilidad que genera en las personas que viven en condiciones de pobreza.

Asimismo la justicia social para el reconocimiento de sus derechos de ciudadanía plena.

5. Participación y democracia

La interdependencia desarrollo y derechos humanos exige una sociedad



democrática con ciudadanas y ciudadanos activos y con posibilidad de tener voz y decidir autónomamente en la toma de decisiones de su desarrollo.

La igualdad de ciudadanía implica una ciudadanía activa que conlleva la participación y la defensa de sus necesidades e intereses sin discriminación de género y étnica/racial para superar las formas de marginación social, económica y política.

Asimismo la ciudadanía activa fortalece el tejido social y la capacidad de la sociedad civil organizada para la interlocución con el Estado e incidir en las políticas públicas y en el seno de la sociedad generando cambios y transformaciones en las prácticas para garantizar una vida más digna y los derechos a toda la ciudadanía.

Y rige nuestro accionar los valores de:

Coherencia

Conscientes de nuestro desafío en el trabajo que desarrollamos consideramos de suma importancia ser consecuentes con nuestros principios tanto en los distintos espacios de actuación como en el ámbito organizacional.

Responsabilidad

Tener responsabilidad frente a la gestión y nuestras actuaciones y trabajar con honestidad y veracidad a favor de los derechos humanos y un desarrollo para todas y todos

Transparencia y Austeridad

Conscientes que gestionamos recursos públicos y privados nuestra responsabilidad se traduce en la transparencia y la austeridad. Instituciones públicas y privadas, tienen el derecho a solicitar y recibir información acerca del origen, destino y uso de los recursos derivados de sus aportes.

Solidaridad y Colaboración

Tener una actitud solidaria con la población excluida y colaboradora con las organizaciones y entidades para aunar esfuerzos a favor de una sociedad más justa y con mayor inclusión y equidad.

CAPITULO IV

DE LO(AS) MIEMBROS DE LA CORPORACION, SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 11. CiDESD está compuesto por los (as) siguientes clases de socios (as):

- a) Socios(as) Fundadores
- b) Socios(as) activo(as): serán socio(as) activo(as) tanto lo(as) socio(as) fundadores como las personas naturales o jurídicas, que sean admitidos como tales en la Asamblea y se comprometan de manera directa al logro de los objetivos y fines de CiDESD y no hubieran tenido actividades públicas en contra de los principios y finalidades de la Corporación.
- c) Socios y socias Honorario(as): serán socios y socias honorarios(as) las personas naturales y jurídicas que debido a sus méritos personales, a los aportes que hagan a CiDESD sean admitidas por la Asamblea en calidad de tales.

Los nombres de los nuevos socios y socias, tanto activos como honorarios(as), deben ser propuestos a consideración ante el Consejo Directivo y si este lo decide por mayoría se llevará a la Asamblea. Serán admitidos los aprobados por las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 12. Son derechos de los/as socios/as:

- a. Participar con voz y voto en la toma de decisiones de las Asambleas Generales
- b. A recibir cualquier información interna de los asuntos de CiDESD que solicite
- c. A elegir y ser elegido para los cargos de los órganos de dirección de CiDESD.
- d. Ser escuchado y presentar propuestas, proyectos, programas que, acordes con los objetivos y fines de CiDESD, permitan cualificar sus acciones y servicios.
- e. Interponer recursos de reposición ante la Asamblea y de la apelación ante el Consejo Directivo, cuando se le sancione.
- f. Proponer el nombre de nuevos/as socios/as ante el Consejo Directivo de CiDESD.
- g. Formar parte de los grupos de trabajo o comisiones de la Corporación que se crean en casos necesarios.
- h. Asistir a los actos o actividades de CiDESD

ARTÍCULO 13: Son deberes de los/as socios/as

Serán deberes de los socios y socias de la Corporación CiDESD los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea y otras actividades que programe CiDESD y que sean convocados.
- b) Cumplir con las obligaciones y funciones que le sean asignados y le correspondan dentro de CiDESD para un período definido.
- c) Velar por el buen uso de los recursos y bienes de la Corporación



- d) Presentar propuestas, proyectos, programas que, acordes con los objetivos y fines de CiDESD, permitan cualificar sus acciones y servicios.
- e) Justificar la inasistencia a las reuniones por escrito y delegar su voto cuando la Asamblea lo considere necesario. Solo se autoriza delegar un voto por socio/a presente en la sesión de la Asamblea.
- f) Cumplir oportuna y permanentemente con los aportes, las cuotas y las obligaciones que apruebe la Asamblea
- g) Cumplir los estatutos y conocer los reglamentos de CiDESD.
- h) Se consideran socios/as activos/as de CiDESD, con derecho a voz y voto en el Consejo, los/as socios/as que cumplan regularmente las disposiciones fijadas por los presentes Estatutos y que al momento de la realización de las reuniones se encuentren a paz y salvo por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y en general que hayan cumplido todas las obligaciones que le demandan su carácter de socio/a.

Serán deberes de las socias y socios honorario(as).

- a) Cumplir los Estatutos y conocer los reglamentos de CiDESD.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Consejo Directivo y Asamblea a las que sean convocados.
- c) Presentar propuestas, proyectos, programas que, acordes con los objetivos y fines de CiDESD, permitan cualificar sus acciones y servicios.
- d) Participar, si son propuestos, en el Consejo Asesor de CiDESD.

ARTÍCULO 14. La calidad de socio(a) activo(a) se pierde por:

- a) Retiro voluntario mediante solicitud escrita al Consejo Directivo.
- b) Por incumplimiento reiterado a los Estatutos de CiDESD.
- c) Por realización de actividades en contra de CiDESD, no acordes con sus objetivos y fines.
- d) Por desprestigiar a la Corporación con hechos o palabras o perturbar la convivencia entre las personas asociadas
- e) Por recomendación del Consejo Directivo, previo análisis de causales y con fundamento en motivos considerados graves y lesionadores de la vida de CiDESD, de sus programas, de sus objetivos y fines.

ARTÍCULO 15. Personas colaboradoras

Son colaboradoras afiliadas a la Corporación aquellas personas físicas o jurídicas que teniendo interés en las finalidades, propósitos y actividades de CiDESD lo soliciten y sean admitidas por el Consejo Directivo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Las personas colaboradoras afiliadas son aquellas que se vinculan a CiDESD sin tener los derechos ni las obligaciones de las personas socias:

- b) Los colaboradoras afiliadas a CiDESD:
 - i. Personas que donen una aportación económica periódica o extraordinaria para el cumplimiento de los fines, propósitos y actividades de CiDESD.
 - ii. Personas que se vinculan colaborando de manera voluntaria en actividades docentes, investigativas, administrativas o de otra índole en la Corporación.
- c) Son derechos de las personas colaboradoras.
 - i. Asistir a los actos y actividades de la Corporación
 - ii. Recibir información sobre el desarrollo de las actividades de CiDESD.
- d) Son deberes de las personas colaboradoras
 - i. Respetar los principios, finalidades y propósitos de la Corporación.
 - ii. Aquellas personas que tengan una actividad pública en contra de los objetivos, principios y actividades de CiDESD perderán su condición de colaboradores de la Corporación.

CAPITULO V ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos

La Dirección, Administración, Representación y Asesoría de CiDESD estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de Socio(as)
- b) El Consejo Directivo
- c) La Coordinación General
- d) Consejo Asesor
- e) Y las demás instancias de decisión necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su estructura y determinadas por el Consejo Directivo y Coordinación General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS Y SOCIOS

ARTÍCULO 17. Asamblea de Socias y Socios

La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Corporación y la máxima instancia de política de CiDESD. Está constituida por la totalidad de los/as socios/as activos/as y honorarios/as referidos en el Capítulo IV de los presentes Estatutos.

Los socios y socias activos tendrán voz y voto, ya sean personas o entidades (en el caso de entidades tendrá que estar vigente y por escrito la representación de quien haya nombrado como su vocero).



Los socios y socias honorarios tendrán voz y voto en las deliberaciones.

También asiste a la Asamblea, con voz pero sin voto, el Coordinador General y el Fiscal, en caso que no fueran socio(as).

La Asamblea General de socio(as) la preside el Presidente/a de la Corporación. Actúa como Secretario(a) de la Asamblea aquella persona que ocupa el mismo cargo en el Consejo Directivo. Si alguno de los dignatarios no está presente lo sustituye quien sea elegido por los asistentes de forma ad-hoc.

ARTÍCULO 18. Reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General de socios y socias de CiDESD, sesionará con carácter ordinario anualmente dentro de los cuatro primeros meses del año calendario. Reunión donde se aprobarán los balances de fin de ejercicio y presupuesto. La citación será mediante notificación escrita enviada a la dirección registrada electrónica o física. La convocatoria se realizará con una antelación no inferior a cinco días hábiles, constanding el día y hora, la ciudad y el lugar y con expresión concreta de los asuntos a tratar señalados por el Consejo Directivo.

La Asamblea General de socios y socias se celebrará en forma extraordinaria cuando sea convocado por las dos terceras partes de lo(as) socio(as) activo(as) o el Presidente del Consejo Directivo por razones de urgencia o necesidad.

En cualquier caso las reuniones, extraordinarias deberán ser convocadas mediante notificación escrita a la dirección registrada electrónica o física por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha y hora de su realización, ciudad y lugar y orden del día.

En sus reuniones ordinarias o extraordinarias, la Asamblea sólo deberá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero se podrán proponer otros temas por lo(as) asistentes y ser tratados una vez agotado el orden del día si se aprueba por decisión del 70% de los miembros presentes.

ARTÍCULO 19: Quorum

Constituye quorum deliberativo de la Asamblea General de Socios y Socias, la presencia de la mitad más uno de los socios activos o socias activas.

Si no se reúne el quórum necesario, La Presidencia deberá citar a una nueva reunión que sesionará dentro de los 60 días siguientes a la fecha fijada en la convocatoria y en

ella formará quórum cualquier número plural de integrantes que concurran, siempre y cuando represente no menos del 10% de la totalidad

Participación no presencial en Asambleas:

Las personas socias podrán participar en las Asambleas por cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva y en consecuencia. Quienes participen de esta manera constituyen parte del quorum, podrán participar en las deliberaciones y votaciones y podrán tomar decisiones.

Para tal efecto, en las convocatorias a las asambleas se anunciarán los medios disponibles y se comunicarán los procedimientos técnicos a seguir para la participación no presencial.

De la participación de las personas socias y de las decisiones que se hagan por medio de estos mecanismos se tendrá registro escrito y/o de audio.

ARTÍCULO 20. De la toma de decisiones

Las decisiones de la Asamblea General de CiDESD se adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno de lo(as) asistentes, sin perjuicios de las mayorías calificadas que éstos Estatutos establezcan para casos especiales.

Ningún socio(a) podrá delegar su asistencia a las reuniones de la misma.

Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General incluidos los ausentes, los que discrepan y los presentes que se han abstenido de votar.

ARTÍCULO 21. Actas

Las deliberaciones, conclusiones y decisiones de la Asamblea General de Socios(as) de la Corporación CiDESD se harán constar en un libro de Actas, donde serán redactadas por la Secretaría y firmadas por la Presidencia.

Las actas de las sesiones pueden ser aprobadas por la propia Asamblea General a continuación de haberse celebrado o al principio de cada reunión de Asamblea General, después de su lectura e inclusión de enmiendas, si se solicitan.

La Asamblea, si considera y aprueba por unanimidad, puede delegar a una Comisión de socio(as) para redacción final y aprobación.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones y funciones de la Asamblea General Ordinaria de Socias y Socios de CiDESD las siguientes:

- a) Darse su propio reglamento
- b) La Orientación conceptual y de política de CiDESD
- c) Fijar la política general de la Corporación



- d) Aprobar los planes y programas de la Corporación, así como su presupuesto;
- i. Examinar y aprobar la memoria y el Plan Anual de Actuación
 - ii. Examinar y aprobar el balance de cuentas anuales y los presupuestos anuales de ingresos y gastos
 - iii. Examinar y aprobar la gestión del Consejo Directivo.
 - iv. Examinar y aprobar el Plan general Estratégico correspondiente a cada mandato del Consejo Directivo.
- e) Elegir y Remover al Presidente(a) y miembros que deban integrar el Consejo Directivo.
- i. Elegir y separar al Presidente(a) y miembros del Consejo Directivo y controlar su actividad. La revocación de mandato previa solicitud del 45% de las personas socias activas presentes en la Asamblea.
 - ii. La persona designada como Presidente(a) del Consejo Directivo será socio(a) de la Corporación.
 - iii. Se podrán elegir como Consejero(as) personas no asociadas a la Corporación, pero estas sólo podrán ser vocales.
 - Máximo dos Consejero(as) pueden ser no asociado(as)
 - Los Consejero(as) no socio(as) serán nominado(as) a propuesta de dos socio(as) y atendiendo a los siguientes criterios:
 - Pluralidad y diversidad profesional y ocupacional
 - Las características personales, profesionales y éticas
 - Conozcan y compartan la misión, la visión y los valores de CiDESD.
 - Ascendencia en el campo social, e investigativo, reconocimiento local o nacional en el ámbito de los derechos humanos y desarrollo y sus relaciones y capacidades en el ámbito público y en las distintas áreas sociales, legales y/o políticas.
 - iv. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegido(as).
 - v. No podrán ser miembros del Consejo Directivo de CiDESD aquellas personas socias o no socias que tengan relaciones profesionales o contractuales o familiares dentro del primer y segundo grado de consanguinidad vinculados con entidades públicas de la Administración nacional, regional o local.
- f) Elegir y remover a quien deba desempeñarse como Fiscal.
- i. El Fiscal elegido por la Asamblea General, puede o no ser socio(a) de la Corporación, pero será preferencialmente miembro asociado (a) de la Corporación. Y actuará como Veedor de acuerdo con el artículo 36 de estos Estatutos.
- g) Adoptar los reglamentos internos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación y para desarrollar los términos de estos estatutos.
- h) Admitir y excluir socio(as)
- i. Nombrar socios y socias honorarios a propuesta del Consejo Directivo o a iniciativa de un grupo de socio(as) de la Corporación.

- ii. Ratificar la admisión de nuevo(as) socio(as), aceptar la renuncia y aprobar la exclusión de socio(as) presentadas por el Consejo Directivo.
 - iii. Decidir sobre los recursos de apelación que interpongan lo(as) socio(as) en caso de sanción.
- i) Aprobar el monto de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de lo(as) socio(as) de acuerdo a las propuestas del Consejo Directivo.
 - j) Ejercer todas las demás atribuciones y actividades que le corresponda por su naturaleza y en virtud de estos estatutos y que no estén expresamente conferidas a otro órgano de la institución.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones y funciones de la Asamblea General Extraordinaria de Socias y Socios de CiDESD las siguientes:

- a) Reformar los Estatutos, reglamentos y manuales con un quórum de las dos
- b) terceras partes de los socios y socias activos y su aprobación por mayoría de votos.
- c) Disolución de la Corporación Decretar la disolución de CiDESD, designando a liquidador(a) y disponiendo a quien deben pasar los bienes de propiedad de CiDESD de acuerdo al Artículo 4 de los presentes Estatutos. Se requiere de un quórum de las dos terceras partes de los socios y socias activos y su aprobación con el voto afirmativo del 75% de los/as asistentes a la Asamblea.
- d) Acuerdos de uniones con otras asociaciones o corporaciones, así como a fusiones con otras entidades o su escisión.
- e) La disposición de bienes o ventas de patrimonio
- f) Decidir sobre todos los demás temas o actividades que por razones de urgencia o necesidad le sean presentados por el Consejo Directivo

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24: Consejo Directivo y composición

El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y máxima autoridad de la corporación cuando no se encuentra reunida la Asamblea de socio(as). CiDESD tendrá un Consejo Directivo compuesta por un número de tres a cinco (5) consejero/as elegidos por la Asamblea General, para un período de tres años.

- i. Tendrá como dignatario Presidente(a) y Secretario (a) y un número de vocales no superior a tres.
- ii. El Secretario(a) será nombrado por el mismo Consejo Directivo por período de tres años.
- iii. El Presidente(a), y Secretario(a) del Consejo Directivo ostentarán también el cargo de Presidente(a), y Secretario(a) de la Corporación.

- iv. Los consejero(as) elegidos no asociados (máximo dos) no pueden ostentar cargos dignatarios de Presidencia y Secretaría.
- v. Como invitada permanente, con voz pero sin voto, asistirá la persona que ostenta la Coordinación General de CiDESD.



Las personas elegidas y que integran el Consejo Directivo desarrollan gratuitamente su cargo, sin perjuicio de poder obtener reembolso de sus gastos debidamente justificados por motivo del cumplimiento de sus funciones o remuneración por su desempeño profesional en CiDESD.

El Consejo Directivo, cuando considere pertinente para temas específicos, podrá invitar a las reuniones además del Coordinador(a) General a :

- i. El (la) Fiscal de la Corporación o cualquier persona responsable del área financiera u operativa de CiDESD cuando el Consejo solicite su presencia.
- ii. Experto(as), socio(as) o miembros del Consejo Asesor, cuando se considere necesario y por invitación del Presidente, a fin de tratar un tema o situación no prevista

Los invitados asistirán a la reunión con voz pero sin voto

ARTÍCULO 25: Reuniones

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos (4) veces al año o con la periodicidad y en la forma que el mismo determine.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cuando lo convoque su Presidente/a. El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente/a, tres (3) de sus integrantes, la Coordinación General o el (la) Fiscal.

La convocatoria se hará en la forma en que determine el mismo Consejo o mediante comunicación electrónica o escrita que se enviará a la dirección registrada de cada uno de los miembros con una antelación no inferior a tres días hábiles constanding hora y lugar.

En cualquier día, hora y lugar en que, aún sin previa convocatoria, si se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo Directivo, podrá sesionar válidamente.

ARTÍCULO 26: Quorum

Para decidir sobre asuntos de su competencia, la reunión del Consejo Directivo deberá contar con la totalidad de los/as integrantes de la misma.

Ningún(a) integrante del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo.

Para la toma de decisiones de dicho órgano se requerirá el voto favorable de la mitad más uno. Cada Consejero(a) dispondrá de un voto.

Participación no presencial en Reuniones:

Las personas miembros del Consejo Directivo podrán participar en las Reuniones por cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva y en consecuencia, quienes participen de esta manera constituyen parte del quorum, podrán participar en las deliberaciones y votaciones y podrán tomar decisiones.

Para tal efecto, en las convocatorias a las reuniones se anunciarán los medios disponibles y se comunicarán los procedimientos técnicos a seguir para la participación no presencial.

De la participación de las personas miembros y de las decisiones que se hagan por medio de estos mecanismos se tendrá registro escrito y/o de audio.

ARTÍCULO 27: Renuncia o cese

Las personas del Consejo Directivo cesarán en su responsabilidad por:

- i. Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Consejo Directivo
- ii. Por enfermedad que incapacite su ejercicio
- iii. Por baja como socio de la Corporación
- iv. Por sanción ante una falta cometida en el ejercicio de su cargo e impuesta según establecen estos Estatutos.

En caso de renuncia el Consejo Directivo queda facultado para aceptarla y nombrar provisionalmente un reemplazo hasta la conclusión del período, designando en este caso un socio(a) de CiDESD.

ARTÍCULO 28: Término de período

Las personas del Consejo Directivo que hubieran terminado su período, continuarán ostentando sus cargos hasta que se produzca la elección y aceptación de quienes los sustituyan.

ARTÍCULO 29: Atribuciones y funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo como máximo órgano de gobierno para que CiDESD cumpla sus fines le corresponde:

- a) Representar a la Corporación en actos y hacer pronunciamientos institucionales.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General



- c) Definir las políticas generales de la Corporación y asesorar y orientar los programas, actividades y servicios de CiDESD de conformidad con los Estatutos y los mandatos de la Asamblea.
- d) Nombrar el Coordinador(a) General de CiDESD para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegido sin límite y con la facultad de revocar la designación en cualquier momento. Y asignar su remuneración.
- e) Aprobar y nombrar como Representante Legal de la Corporación al Coordinador(a) General o Coordinador(a) de Gestión Institucional, cuando el Presidente del Consejo Directivo delegue esta facultad.
- f) Estudiar, aprobar, modificar o improbar Gestión programática
 - i. Plan estratégico para el período de mandato elaborado por la Coordinación General
 - ii. Plan de actuación anual de acuerdo con el diseño y elaboración del Coordinador General
 - iii. Informe o Memoria anual de actividades que el Coordinador General deberá someter a su consideración
- g) Estudiar, aprobar, modificar o improbar la gestión económica y administrativa de CiDESD
 - i. Presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones que someta a consideración la Coordinación General.
 - ii. Informes y/o memoria de actividades de tipo administrativo, financiero, económico que presente el Coordinador General.
 - iii. Balances que le presenten el Coordinador General,
 - iv. Pautas para la administración, obtención de proyectos y recursos e inversiones
- h) Estudiar, aprobar, modificar o improbar estructura organizacional garantizando que se dispone de los recursos humanos y materiales adecuados y organización odónea para cumplir con los fines estatuarios de la Corporación
 - i. Organigrama interno de CiDESD
 - ii. Estructura, planta de personal y creación o supresión de cargos que se estime conveniente para el desarrollo de los fines de CiDESD, atendiendo a las consideraciones de la Coordinación General
 - iii. Fijar políticas salariales y de bienestar social.
 - iv. Organización de servicios, proyectos y ayudas que debe prestar CiDESD, incluyendo los reglamentos operativos.
- i) Ejercer el control sobre los bienes de la Corporación, así como adquisiciones, venta o gravamen de bienes, muebles o inmuebles y Autorizar al Coordinador (a) General de CiDESD la celebración de actos o contratos relacionados con la adquisición y enajenación de los bienes de la Corporación y la constitución de gravámenes y las limitaciones de dominio sobre ellos.
- j) Autorizar al Coordinador/a General de CiDESD para celebrar actos, contratos o negocios cuya cuantía exceda los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, cuando se trate de compra, venta o gravamen de bienes inmuebles corresponde al Consejo Directivo autorizar tales operaciones

- k) Decidir y aceptar auxilios, donaciones y subvenciones que se otorguen a la Corporación
- l) Establecer las cuotas de los socio/as
- m) Ratificar y aprobar los convenios con otras organizaciones y entidades.
- n) Realizar todas las funciones señaladas específicamente en estos Estatutos, las que le correspondan por su naturaleza, dictar los reglamentos internos de la Corporación que sean necesarios y resolución de la Asamblea General y actuar como delegatario de la Asamblea General cuando esta no pueda ejercer sus funciones y asumir las demás atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Corporación.
- o) Como norma general el Consejo Directivo, dentro de las directrices que se establezcan, dará al Coordinador(a) General una amplia autonomía de gestión para dar mayor agilidad al funcionamiento de CiDESD, de la cual dará cuentas en las reuniones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30. Actas

De las reuniones del Consejo Directivo se levantará un acta, en la cual se indicará el carácter ordinario o extraordinario de la reunión, la forma como han sido convocados los miembros, los nombres de los asistentes, el contenido de cada decisión y el sentido de los votos emitidos en cada caso.

CiDESD llevará un libro en que se anotará por orden cronológico las actas de las reuniones del Consejo Directivo que irán firmados por el Presidente(a) y el Secretario (a).

ARTÍCULO 31: Funciones de las personas Dignatarias

Son funciones de los/as dignatarios/as del Consejo Directivo

Presidente/a

- a) Ejercer la Representación Legal de CiDESD sin perjuicio de poder delegar esta facultad al Coordinador(a) General o Coordinador(a) de Gestión Institucional con la aprobación y nombramiento del Consejo Directivo.
- b) Ejercer la representación social de CiDESD en ámbitos públicos.
- c) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo Directivo, sancionando con su firma las actas producidas por ellas.
- d) Convocar y presidir las Asambleas generales de socio/as ordinario/as de la Corporación conforme a los Estatutos.
- e) Firmar los acuerdos, decisiones y políticas definidas por el Consejo Directivo y velar porque se cumplan. Y autorizar con su firma documentos necesarios, actas y correspondencia.



- f) Velar porque se cumplan los fines de la Corporación y el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General y orientar la elaboración de manuales y reglamentos internos para la marcha de la Corporación.
- g) Orientar y presentar el Plan Estratégico aprobado por el Consejo Directivo y rendir informe anual a la Asamblea General.
- h) Delegar funciones de representación a uno o diversos miembros del Consejo Directivo y en el Coordinador(a) General
- i) Ejercer la Coordinación General y gestión de CiDESD por un período transitorio o definido cuando el Consejo Directivo lo juzgue conveniente o se deba suplir la ausencia del Coordinador(a) General.
- j) Ejercer la Representación Legal de CiDESD en ausencia del Representante Legal principal
- k) Las demás que le fueran señaladas por la Asamblea General o el Consejo Directivo.

En sus ausencias

- a) Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente(a), durante sus faltas temporales por quien elijan los asistentes en calidad de Presidente ad-hoc.
- b) En ausencia del Presidente(a) por faltas temporales, enfermedad o falta permanente por otro motivo asumirá sus funciones quien elijan los miembros del Consejo Directivo y teniendo en cuenta el artículo 22 de estos Estatutos.

Secretario(a):

- a) Citar a las Asambleas Generales de socio(as).
- b) Citar a las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Elaborar el libro de Actas de las Asambleas Generales de socios/as.
- d) Elaborar el libro de Actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- e) Firmar y llevar Actas, el archivo de los Acuerdos y demás decisiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General en asocio con el Presidente(a)
- f) Asistir al Presidente en todos los trámites, documentales a que hubiere lugar en el desarrollo de la apuesta institucional.
- a) Anotar la vigencia de la representación para el caso de miembros activos que sean grupos o entidades.
- b) Las demás que le asigne el Consejo Directivo o la Asamblea General de socios/as.

Vocales:

- a) Ser voceros de los intereses de la Asamblea general de socio(as) y de los/as colaboradores de la institución.

- b) Velar por que se cumplan los Estatutos y propugnar por el buen funcionamiento administrativo de la corporación.
- c) Desempeñar las funciones y comisiones que le asigne el Consejo Directivo.

DE LA COORDINACION GENERAL

ARTÍCULO 32: Coordinador(a) General

El Coordinador(a) General será nombrado(a) por El Consejo Directivo de CiDESD a propuesta del Presidente/a siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo para un período de tres años y podrá ser reelegido; así como removido en cualquier tiempo por el Consejo Directivo.

- i. Para efectos de la Coordinación General, el Presidente tiene la obligación de abrir proceso de consultas con lo(as) socio(as) de la Corporación y con las instituciones o entidades que se tengan uniones o convenios establecidos.
- ii. La persona designada para la Coordinación General será miembro asociado de la Corporación, de las entidades asociadas o el equipo de CiDESD.
- iii. Si se juzga necesario por parte del Consejo Directivo, el Presidente, podrá ejercer el cargo de la Coordinación General. En este supuesto se requiere acuerdo del Consejo Directivo y definición del período.

El Coordinador(a) ejerce la dirección ejecutiva y académica de CiDESD y será el Representante Legal si el Consejo Directivo en ejercicio de sus facultades considera conveniente su nombramiento y aprobación.

El Coordinador(a) General asiste como invitado(a) permanente, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo.

El cargo de Coordinador(a) General es retribuido, en los términos que se consideran adecuados a la naturaleza y la representatividad propias del cargo y a sus funciones.

La Coordinación General contará con los equipos necesarios para desarrollar las funciones que le corresponden.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Coordinador(a) General:

- a) Gestión ejecutiva de CiDESD y ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y de los órganos de gobierno y representación de la Corporación

- 
- b) Ejercer la Representación Legal de la Corporación cuando el Presidente le delegue esta facultad y sea nombrado por el Consejo Directivo.
 - c) Es la máxima autoridad operativa, académica y administrativa de CiDESD.
 - d) Es el (la) responsable de la representación política de CiDESD en espacios públicos permanentes e interinstitucionales y representa a CiDESD en todos los actos y operaciones que se celebren con terceros
 - e) Dirigir la gestión financiera, administrativa y de personal CiDESD.
 - f) Dirigir y coordinar el equipo coordinador y de trabajo tanto operativo como administrativo-financiero de CiDESD.
 - g) Diseñar la propuesta y someter a consideración el Plan Estratégico, Proyectos y el Plan operativo anual al Consejo Directivo
 - h) Dirigir y Gestionar la ejecución de los proyectos y actuaciones CiDESD de acuerdo con el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual acordados y aprobados por el Consejo Directivo.
 - i) Realizar seguimiento a la ejecución de los planes operativos y rendir informe de actividades al Consejo Directivo
 - j) Formulación del Plan Presupuestal anual y Rendición de cuentas a los órganos de gobierno de acuerdo a la periodicidad definida por el Consejo Directivo.
 - k) Firmar en nombre de CiDESD convenios, proyectos y/o contratos hasta 200 SMMLV sin autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos.
 - l) Gestionar y supervisar la eficacia del funcionamiento de CiDESD
 - m) Contratar el personal laboral previa ratificación del Presidente y aprobación del Consejo Directivo
 - n) Diseñar propuestas de proyectos y gestión de subvenciones nacionales o internacionales
 - o) Proponer al Consejo Directivo y otros órganos de gobierno posibles proyectos, decisiones a tomar de orden estructural o convenios o contratos necesarios para la obtención de los propósitos de CiDESD.
 - p) Delegar en otros cargos de CiDESD una o varias de sus atribuciones.
 - q) Cualquier otra función que le sea atribuida por los órganos de gobierno y el Consejo Directivo crea conveniente delegarle de acuerdo a los límites legales pertinentes.
 - r) Para llevar las funciones anteriormente citadas el Consejo Directivo o el Presidente le otorgara las correspondientes delegaciones o poderes dentro de los límites legales.

ARTÍCULO 34. Coordinador(a) de Gestión Institucional

El cargo de Coordinador(a) de Gestión Institucional es un cargo facultativo a juicio del Consejo Directivo y propuesto por el Coordinador(a) General, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo para un período de tres años y podrá ser reelegido; así como removido en cualquier tiempo por el Consejo Directivo.

El coordinador(a) de Gestión Institucional ejerce como Gerente en la co-dirección ejecutiva de la gestión administrativa y financiera de CiDESD.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Coordinador(a) de Gestión Institucional

- a) Dirigir la gestión financiera, administrativa y de personal CiDESD.
- b) Ser el ordenador del gasto, firmar cheques y suscribir con el Coordinador(a) General administrativo los correspondientes movimientos de fondos, respondiendo por el manejo de los mismos.
- c) Formulación del Plan presupuestal estratégico y anual en coordinación con la Coordinación General para presentar al Consejo Directivo
- d) Realizar seguimiento y control a la ejecución de los planes operativos y elaboración de informes de actividades y financieros en coordinación con la Coordinación General.
- e) Formulación de proyectos e informes narrativos y financieros de acuerdo a la periodicidad definida por la Coordinación General
- f) Ejercer la Representación Legal de la Corporación cuando el Presidente le delegue esta facultad y sea nombrado por el Consejo Directivo.
- g) Todas aquellas funciones del ámbito de la gestión institucional que le sean delegadas por el Coordinador(a) General y aprobadas por el Consejo Directivo.

CAPITULO VI DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 34. Consejo Asesor

CiDESD cuenta con un Consejo Asesor del que forman parte personas vinculadas al mundo social, universidad, cooperación, desarrollo, derechos humanos o medios de comunicación cuyas características y trayectorias personales, profesionales y éticas son reconocidas en el ámbito público y social y valorado su compromiso por la defensa y promoción de los derechos humanos y la justicia social. Sus miembros lo son a título personal.

El Consejo Asesor estará integrado por las personas que acepten la invitación de la Asamblea General a propuesta del Presidente y del Consejo Directivo.

Las personas que ejerzan el cargo de asesores desempeñaran gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen en el cumplimiento de cualquier misión que se les confíe en nombre o interés de CiDESD.

Lo(as) asore(as) pueden contratar con CiDESD y ser redistribuidos por servicios prestados a CiDESD, distintos de los que implica el desempeño del cargo de asesor. En ambos supuestos se requiere acuerdo expreso del Consejo Directivo y autorización previa.



ARTÍCULO 35. Funciones del Consejo Asesor

Corresponde al Consejo Asesor:

- i. Asesorar a la Asamblea General o Consejo Directivo para el logro de los
- ii. objetivos y fines de CiDESD en los temas y asuntos que éste decida solicitarle.
- iii. Constituir un espacio de reflexión crítica, análisis e intercambio de ideas e iniciativas en relación con la interdependencia del desarrollo y los derechos humanos, la situación del derecho al desarrollo y los instrumentos y contextos nacionales e internacionales
- iv. Aportar ideas y sugerencias para enriquecer los análisis y contribuir a los planes programáticos de acción de CiDESD y proponer iniciativas que aporten al desarrollo de los fines y objetivos de la Corporación.

CAPITULO VII DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 36. Órgano de Control

El Órgano de Control será ejercido por un/a Fiscal que elegirá la Asamblea General, por un período de tres (3) años. En la misma reunión en que se designan los miembros del Consejo Directivo y por el sistema nominal.

ARTÍCULO 37. Funciones del Órgano de Control

Son funciones que corresponde al Fiscal

- a) Vigilar para que el Consejo Directivo, la Coordinación General y los socio/as cumplan con los Estatutos y reglamentos de la Corporación
- b) Verificación del cumplimiento de los Objetivos de CiDESD
- c) Ejercer el control y vigilancia sobre los fondos y bienes de la corporación, supervisar la marcha administrativa, la inversión y recaudos.
- d) Dar cuenta oportuna a la Asamblea general, a la Directiva o a la Coordinación General, según el caso de las anomalías que se presenten, en el funcionamiento de CiDESD.

- e) Convocar a la Asamblea General de socios/as o del Consejo Directivo en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.
- f) Presentar a la Asamblea General un informe sobre los resultados de sus labores
- g) En general, las que por ley se le asignen, las que le fijen los presentes Estatutos y, las que especialmente le encomiende la Asamblea General de socios/as o del Consejo Directivo.

El (la) Fiscal no podrá ser pariente de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo de CiDESD, ni de su Coordinador/a General dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y sus funciones son incompatibles con cualquier otro cargo dignatario de la Corporación

El (la) Fiscal puede o no ser asociado de la Corporación; pero será preferencialmente miembro asociado (a) de la Corporación

El (la) Fiscal, si lo considera el Consejo Directivo, puede asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION. FUSION Y LIQUIDACION DE CI DESD

ARTÍCULO 38. La duración de la Corporación será hasta el 18 de julio del año 2040, de acuerdo al capítulo I – artículo 4, de los presentes Estatutos, pero la disolución y liquidación puede presentarse por:

- a) Cuando existan circunstancias que impidan la posibilidad de continuar desarrollando los objetivos fundacionales o por cualquier otras causas establecidas en la ley.
- a) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Miembros Fundadores
- a) Por resolución de la Asamblea General de socios/as en dos (2) sesiones consecutivas , entre las cuales medien por lo menos (30) días calendarios, un quorum de las dos terceras partes de los socios activos de la organización y el voto afirmativo del 75% de los/as asistentes a tales Asambleas.
- b) Por decisión del Consejo de fusionarse con otra institución que cumpla los mismos fines y actividades similares.

La Asamblea General de Asociados designará lo(as) socio(as) como liquidadores, con la participación del Fiscal de la Corporación, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Corporación.

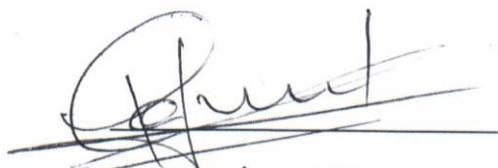
Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

ARTÍCULO 38. Destinación de bienes:

Sí culminado el proceso de liquidación de CiDESD queda algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más entidades sin ánimo de lucro, cuyos objetivos se le asimilen y sean escogidas con las mayorías y el quorum exigido en estos estatutos al momento decretar la disolución,

Los presentes estatutos se aprobaron por unanimidad en la Asamblea de Constitución de la Corporación Centro Interdisciplinar de Derechos Sociales y Desarrollo, CiDESD, por las personas que asistieron y que son los fundadores de esta Corporación, según acta número 001 del día 18 de julio del año dos mil catorce (2014).

En constancia se suscribe



Lluís Casanovas i Plà
Presidente
Asamblea Constitución



Maria Villegas Robles
Secretaria
Asamblea Constitución

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA**

Compareció Luis
Casanovas Pla

Quién se identificó con CERT
225238 Bta

Y declaro que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

El declarante, [Signature]

Cartagena, 06 AGO. 2014

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA**

Compareció Maria
Villegas Pobles

Quién se identificó con CERT
33.118.428 Gm

Y declaro que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

El declarante, [Signature]

Cartagena, 06 AGO. 2014

